



Nota Informativa

MODIFICACIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 2019

Hoy lunes 31 de diciembre se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 la cual establece una serie de modificaciones tributarias, que entran en vigor a partir del día 1 de enero, siendo las principales las siguientes:

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

EXENCIONES:

Los siguientes servicios pasan a quedar exentos de IGIC:

- Los servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o entidades autónomas, incluidas las Agrupaciones de Interés Económico, constituidas exclusivamente por personas que ejerzan una actividad exenta o no sujeta al impuesto que no originen derecho a la deducción, bajo determinadas condiciones.
- Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, que se presten en centros o servicios públicos o privados, o por trabajadores autónomos, todos ellos debidamente acreditados».

TIPOS IMPOSITIVOS:

- Se reduce el tipo general del **IGIC del 7% al 6,5%**
- Se aplicará el tipo del 0% a los siguientes productos:
 - o Aceite de Oliva y aceite de semillas oleaginosas y de orujo de aceite.
 - o Pastas alimenticias, incluso rellenas, excepto las pastas cocidas o preparadas.
 - o Las entregas de energía eléctrica realizadas por los comercializadores a los consumidores. Las definiciones de comercializadores y de consumidores son las contenidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico».

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Con efectos desde el 1 de enero de 2019, se modifican determinados aspectos del IRPF en lo que a la parte de tributos cedidos para Canarias se refiere, como son:

- Reducción del 0,5 % en los dos tramos más bajos de la escala autonómica del IRPF, quedando la escala autonómica de la siguiente forma:

Tramos	Base liquidable (desde euros)	Cuota íntegra	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
1	0	0	12.450,00	9,00
2	12.450,01	1.120,50	5.257,20	11,50
3	17.707,21	1.725,08	15.300,00	14,00
4	33.007,21	3.867,08	20.400,00	18,50
5	53.407,21	7.641,08	36.592,80	23,50
6	90.000,01	16.240,39	En adelante	24,00

- Se elimina el límite de base imponible para la aplicación de la deducción por familiar numerosa que estaba establecido en 39.000 euros en caso de tributación individual y 52.000 euros en caso de tributación conjunta, y se incrementan los importes a aplicar en cada categoría, quedando de la siguiente manera:
 - o 450 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría general.
 - o 600 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría especial.
 - o Cuando alguno de los cónyuges o descendientes a los que sea de aplicación el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 65 por 100, la deducción anterior será de 1.000 y 1.100 euros, respectivamente.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se amplía la aplicación de la bonificación del 99,9 por ciento de la cuota del ISD, solamente en el caso de adquisiciones mortis causa, a los familiares del causante que sean colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad (ej: Tíos – sobrinos).

IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

Se incrementan los precios de referencia que deben tenerse en cuenta para determinar la aplicación del tipo incrementado es el siguiente:

- Epígrafe 2. Cigarrillos: El precio de referencia es de 93 euros por cada 1.000 cigarrillos.
- Epígrafe 3. Picadura de liar rubia: El precio de referencia es de 113 euros por kilogramo.
- Epígrafe 4. Picadura de liar negra: El precio de referencia es de 43 euros por kilogramo.
- Cigarrillos negros: El precio de referencia es de 78 euro por cada 1.000 cigarrillos.

TASAS

- Se incrementan las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias en un 1% respecto a las aplicadas en 2018.
- El tipo de gravamen de la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar en la modalidad de bingo electrónico de red disminuye del 30% al 20%.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de Diciembre de 2018